REPUBLICA DEL PERU

**GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS**
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

**Nº 708 -2023-GOREMAD/DIRESA**

*Puerto Maldonado,* 29 DIC 2023

**VISTOS:**

El Memorando Nº 1441-2023-GOREMAD/DIRESA-DR, de fecha 22 de diciembre del 2023, y el Informe Nº 029-2023-COMITÉ TECNICO CATEGORIZACIÓN Y RENIPRESS, del Comité Técnico de Categorización de Establecimientos de Salud y RENIPRESS de la Autoridad Regional de Salud de Madre de Dios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 37º de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señala que los establecimientos de salud deben aprobar normas y reglamentos de funcionamiento interno; asimismo, el ente rector establece los estándares de atención de la salud de las personas a través de protocolos. La autoridad de salud de ámbito nacional establece los criterios para la determinación de la capacidad de resolución de los establecimientos y dispone la publicación de la evaluación de los establecimientos que no hayan alcanzado los estándares requeridos;

Que, en el primer párrafo del artículo 38º del mismo cuerpo normativo, establece que los establecimientos de salud, quedan sujetos a la evaluación y control periódicos y a las auditorías que dispone la Autoridad de Salud de nivel nacional;

Que, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, menciona en su artículo 1º que el presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del mencionado Reglamento, dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, asimismo, el artículo 8º del Reglamento acotado, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicita a la Dirección Regional de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujeten a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud Nº 021-MINSA/DGSP-v.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", cuyo numeral 5.5 establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, con Resolución Directoral Regional Nº 051-2023-GOREMAD-DIRESA/DG, de fecha 17 de febrero del 2023, se conforma el Comité Técnico de Categorización y Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, para el periodo 2023;

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, el establecimiento de salud denominado: "PUESTO DE SALUD NUEVO PACARAN", con Código Único IPRESS: 0002803, con RUC N° 20170258054, con Dirección en la Carretera Iberia Km 87 Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento Madre de Dios, luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorización se le asigna la categoría preliminar I–1 al Establecimiento de Salud (Con Profesional de la salud no Médico Cirujano) con población asignada; según Informe Nº 029-2023-COMITÉ TECNICO CATEGORIZACIÓN Y RENIPRESS, de fecha 20 de diciembre del 2023; detallándose de la siguiente manera:

REPUBLICA DEL PERU

**GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS**
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

**Nº 708-2023-GOREMAD/DIRESA**

*Puerto Maldonado,* 29 DIC. 2023

| | |
|---|---|
| Unidad Productora de Servicios de Salud de Atención Directa y Soporte | **1.** UPSS Consulta Externa.<br>**2.** UPSS – Del Establecimiento de Salud (Servicios Administrativos) |
| Actividades de Atención Directa y de Soporte | **1.** Atención de Urgencias y Emergencia<br>**2.** Vigilancia Epidemiológica<br>**3.** Registro de Atención de Salud e Información<br>**4.** Desinfección y Esterilización<br>**5.** Salud Ambiental<br>**6.** Acciones de salud ambiental en la comunidad<br>**7.** Nutrición Integral<br>**8.** Salud Familiar y Comunitaria<br>**9.** Atención con Medicamentos<br>**10.** Pruebas Rápidas y Toma de muestras<br>**11.** Prevención y Diagnóstico del Cáncer<br>**12.** Intervenciones de cirugía de consultorio Externo<br>**13.** Atención de parto inminente<br>**14.** Rehabilitación basada en la Comunidad (RBC) |

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 329-2023-GOREMAD/GR, de fecha 19 de diciembre del 2023, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional Nº 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022; y con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral Por Curso de Vida y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR** LA CATEGORIA I-1, Puesto de Salud, al Establecimiento de Salud, con población asignada, denominado: **"PUESTO DE SALUD NUEVO PACARAN"**, con Código Único IPRESS Nº 0002803, con RUC Nº 20170258054, con dirección en la Carretera Iberia Km 87, del distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, del Departamento de Madre de Dios, para brindar atención de acuerdo a la categoría asignada; por los argumentos expuestos en la parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.- PRECISAR,** que el establecimiento de salud señalado en el artículo 1º de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y actividades de atención directa o de soporte según la categoría asignada; así como las UPSS, servicios y/o procedimientos adicionales a su categoría, señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER,** que la categoría asignada tendrá una vigencia de tres (03) años. En caso que varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización.

**ARTÍCULO 4º.- DICTAR,** que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, comunique al responsable técnico del establecimiento de salud sobre el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, comunique al responsable del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (RENIPRESS), la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud, quien en cinco días útiles actualizará la información.

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Henry Paucar Olivera
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION:
Autógrafa (02)
OEA (01)
DECICV (01)
DCSSYCS (02)
OCI/DTI (02)
JLR/EDRC/OAJ
A.J/EJVM/jrct